CERTIFICADOS AUTORIZACIÓN ART. 21 LEY Nº 24.196

Normativa aplicable: Ley Nº 24.196; Decreto Nº 2686/93; Resoluciones Nº 89/19 de la Secretaría de Política Minera y 15/20 de la Secretaría de Minería.



Ministerio de Desarrollo Productivo **Argentina**

Secretaría de Minería

REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL TRÁMITE VÍA TAD:

- Estar inscripto en el Registro Único del Ministerio de Desarrollo Productivo (RUMP). De no contar con esta inscripción, puede realizar el trámite en línea en la misma plataforma TAD. Nombre del trámite: Inscripción al Registro Único del Ministerio de Producción (RUMP).
- Estar inscripto en el Régimen de la Ley de Inversiones Mineras N° 24.196.
- Clave Fiscal de seguridad nivel 3 de la AFIP.



- Ingresar en la web: tramitesadistancia.gob.ar
- .Elegir AFIP como vía de ingreso a la plataforma.
- Loguearse con su CUIT/CUIL y su clave fiscal.





- En el buscador de trámites tipear
 "inversiones mineras". Aparecerán todos los trámites vinculados a la LIM.
- Seleccionar: Importación por regimen inversiones mineras Artículo 21 – Ley 24.196.

Trámites

Busca tu trámite por Nombre, Organismo o Temática relacionada.

Los trámites con el ícono 🚯 indican que el mismo es pago.

inversiones mineras



Organismo Importación NIC Argentina Importación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Importación Ministerio de Obras Públicas Importaciones de Oficina Nacional de Contrataciones - ONC Importaciones de Instituto Nacional de Servicios Sociales para Importaciones de Jubilados y Pensionados - INSSJP Importaciones de Superintendencia de Servicios de Salud - SSS Importaciones de Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Importaciones Agroalimentaria - SENASA Importaciones Anises Importaciones

Tenés 8 trámites disponibles

	0	Importación por régimen inversiones mineras Artículo 21 - Ley 24.196
	0	Turismo v Trabajo
	0	Importaciones de bienes de capital, partes, accesorios e insumos efectuadas en el régimen de inversiones m
	0	
	0	Raia del Registro de Inversiones Mineras
	0	Huastanilla Única de Comercia Exterior. VUCE #Ministerio de Decorrollo Deductivo #Decistron
	0	#ventalina Unica de comercio Exterior - voce #ministerio de Desarrollo Productivo #negistros, Cartificados y Constancias
		Si el usuario desea no formar parte del registro deberá solicitarlo a través de este trámite
	0	
	0	
	0	Devolución de IVA a la Exploración - Ley de Inversiones Mineras
		#Ministerio de Desarrollo Productivo #Ambiente y Energía
ial -	0	Otorga el derecho a la devolución de IVA a la exploración. Incluye en él a los bienes nuevos, usados y servicios
		requeridos. No es transferible entre bienes y/o servicios.

.

 Si el trámite se realiza como persona humana beneficiaria del régimen de la ley de inversiones mineras (inscripto como tal), debe continuar, cuando aparece la siguiente pantalla:



Importación por régimen inversiones mineras Artículo 21 - Ley 24.196



- Si el trámite se inicia en representación de otra persona humana o jurídica, deberá ingresar en la opción "Apoderados", ubicada en el extremo superior derecho de la pantalla.
- Una vez allí, deberá seleccionar la persona humana o jurídica a la que va a representar para la gestión del trámite.
 Para ello, es necesario que se encuentre previamente validado, es decir, ser
 Administrador de Relaciones en AFIP.

Apoderados

•

Gestioná la configuración de apoderamiento

Apoderados por mí Personas que me apoderaron Persona Jurídica

Acá se listan todos tus apoderados. Asigná un apoderado para que pueda realizar trámites en tu nombre, firmar documentación y más.
Nuevo Apoderado
Buscar por CUIT/CUIL Q
Aŭn no ha registrado ningún apoderado

IMPORTANTE: No se procesarán trámites cuyo importador sea una persona jurídica, si aquellos son realizados en el TAD por personas físicas que actúan en su propio nombre.

Una vez identificado el requirente, ingresará al trámite propiamente dicho y allí:

- Deberá elegir una de las tres opciones disponibles, según el tipo de mercadería a importar.
- Las solicitudes deben ser realizadas en forma separada si fuera a seleccionarse más de una opción (bienes nuevos, usados ó reacondicionados) completándose los requisitos para cada una de dichas opciones.
- Cada solicitud debe corresponder a un único destino minero de los bienes a importar.

Importación por régimen inversiones mineras Artículo 21 - Ley 24.196



VOLVER CONFIRMAR TRÁMITE

Documentos que componen el trámite según opción seleccionada (los archivos adjuntos no podrán superar los 20 MB):

A) Bienes NUEVOS:

• Nota aclaratoria que justifica el pedido o amplía información (no obligatorio).

Adjuntá documentación: Los documentos marcados con ***** son obligatorios. Antes de comenzar... Seleccione las opciones que correspondan: BIENES REACONDICIONADOS BIENES NUEVOS BIENES USADOS **NADJUNTAR** Nota aclaratoria que justifica el pedido o amplía información **& ADJUNTAR** Factura **ADJUNTAR** Catálogo del producto con especificaciones técnicas **& ADJUNTAR** Expedientes escalonados **NADJUNTAR** Declaración Jurada - importación bienes Ley Nº 24.196 * Formulario - Importación por régimen inversiones mineras Artículo 21 - Ley 24.196 * COMPLETAR

Al hacer click en "adjuntar" se abrirá el siguiente cuadro:



Una vez adjuntado el archivo, el sistema genera un documento electrónico, que el requirente podrá reemplazar siempre que no confirme el trámite.

Nota aclaratoria que justifica el pedido o amplía información

Subir información

NADJUNTAR

RE-2020-28387084-APN-DNIM#MPYT ELIMINAR VER

B) Factura comercial o proforma: para adjuntar (admite varios formatos).

C) Catálogo del producto con especificaciones técnicas o planos/esquemas (optativo).

D) Expedientes escalonados: cuando la solicitud sea parte de un expediente escalonado tramitado ante Aduana, se deberá adjuntar copia del mismo.

E) Declaración Jurada- Importación bienes Ley N° 24.196 (obligatorio): El interesado deberá generar y subir a la referida plataforma en formato PDF un solo documento (tamaño A4), en el que se declare toda la información relacionada con la importación, exigida en el artículo 7° de la Resolución SPM N° 89/19, según el modelo sugerido en su Anexo. El documento debe ser totalmente legible, de lo contrario se solicitará subsanación.

Link al Anexo II de la Resolución SPM Nº 89/19 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/330739/res89-2.pdf

RECOMENDACIONES PARA CONFECCIONAR LA DECLARACION JURADA

- En todos los casos se deberá consignar un destino minero preciso, que debe manifestarse en la parte final de la DDJJ.
- Si son bienes de capital, se deben incluir en la descripción marca y modelo y datos de identificación, como el número de chasis o serie.
- Informar a qué sector/equipos, ya sea de mina o planta o instalaciones auxiliares, estarán destinadas las mercaderías a importar, con un nivel de especificidad que permita caracterizarlos. Ejs motor para cargadora LH307; fundente x para uso en laboratorio; insumo de proceso; repuestos para equipo utilitario Jumbo TID marca Atlas Copco; partes para sistema de comunicación interior mina, etc.
- No es obligatorio consignar los valores unitarios y el valor total general en letras.
- Consigar los valores numéricos utilizando un punto como separador de miles y la coma para separar los números decimales.
- El valor total general del certificado se refiere al valor en la divisa, que se obtiene de la suma de los ítems individuales consignados y sus respectivas cantidades. Si no coincide con el valor de la factura, puede realizar las aclaraciones que crea conveniente en el espacio de Observaciones.
- Se pueden incluir en la misma solicitud NCM correspondientes a bienes de capital o sus partes y también insumos.
- Se recomienda consignar los diferentes ítems, ordenados por NCM, para facilitar la revisión.
- Se recuerda que sólo se autorizarán las NCM consignadas en el Anexo I de la Resolución SPM Nº 89/19 o aquella que en el futuro la sustituya, sus modificaciones o normas complementarias, de existir.

MODELO DE DDJJ (Anexo II, Resol SPM 89/19; art. 3° Resol SM 15/20).

SRES. SECRETARIA DE MINERÍA

N° ITem	CANT	UN	CODIGO/ Nº PARTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	DESTINO MINERO	PAIS DE ORIGE N	N.C.M.
1	1	UN	WC 450	CARGADOR SOBRE RUEDAS MARCA XXXXX MODELO 3333737 SERIE: 45678 ANO 2012	ענננע	Proyecto A Dpto Prov	XXXXXX	8429.51.19

Valortotalgeneraldelcertificado: (consignar)

Moneda:(consignar)

Mercadería (nueva/usada/reacondicionada): (consignar)

Condición de venta: (consignar)

Proveedor: (consignar)

SIMI Nº (consignar)

Orden de compra/Factura (si son varias se debe identificar x ítem): (consignar)

Observaciones:

Formulario de Importación por régimen inversiones mineras Artículo 21 (obligatorio).

Formulario - Importación por régimen inversiones mineras Artículo 21 - Ley 24.196 🗰

COMPLETAR

Datos del certificado

Estado del bien Valor total (sumatoria de los	•	
DDJJ artículo 21 Ley N° 24.196)		
Moneda	٩	
Condición de venta	•	
Nro. SIMI		
Observaciones		

A continuación, se explica cómo completar cada campo:

Formulario de Importación paso a

paso:

N° de inscripto: se refiere al número que le otorgó la resolución/disposición de inscripción en el régimen de la Ley 24.196.

Tipo de empresa: el sistema sólo incluye:

- Empresas mineras.
- Empresas de servicios.

Los organismos públicos del sector minero deben elegir la opción empresa minera.

Proyecto afectado: el sistema ofrece un listado, del cual seleccionar.

Si el solicitante no encuentra uno que le aplique, debe elegir la opción **Otro proyecto**, y se le abrirá un nuevo campo, para que ingrese lo que la empresa pretende consignar. La ubicación precisa de dicho destino minero debe consignarse en la DDJJ antes analizada.

Las empresas de servicio deben consignar el proyecto afectado sólo en la DDJJ

Estado del bien: incluye tres opciones

- Nuevo.
- Usado (incluyendo usado reacondicionado para bienes de capital).
- Reacondicionado (aplica a partes de equipos o componentes).

La opción elegida debe ser coincidente con la entrada inicial al trámite en que se discriminó el tipo de bien a importar.

B) BIENES USADOS:

a) Ídem puntos a), b), c), d), e) y f) del punto A (bienes nuevos).

b) Acompañar la certificación de aptitud para uso minero expedida por entidad pública o privada, nacional o extranjera, en este último caso debidamente legalizada, y técnicamente idónea en la materia.

En los casos que no se cuente con la certificación indicada al momento de la solicitud, podrá tramitarse la autorización acompañando una declaración jurada con compromiso de presentar el certificado correspondiente en un plazo que no podrá exceder de SESENTA (60) días desde la oficialización de la mercadería.

C) BIENES REACONDICIONADOS

a) Ídem puntos a), b), c), d), e) y f) del punto A (bienes nuevos).

b) Acompañar la certificación de reacondicionamiento de partes/bienes. Solo se aceptará la importación de partes, elementos, componentes de bienes de capital, repuestos o accesorios nuevos o usados reacondicionados en tanto se acredite tal condición mediante certificado de reacondicionamiento emitido en el extranjero, debidamente legalizado.

TRAMITES YA INICIADOS Y NO CONCLUIDOS (art. 5° Resolución SM Nº 15/20).

Aquellas empresas que al momento del dictado de la Resolución SM Nº 15/20, hubieran iniciado la solicitud de autorización de importación con el beneficio de la Ley Nº 24.196 y sus modificaciones, en forma presencial y/o sistémica, podrán iniciar el trámite nuevamente en la forma y condiciones que se ha expuesto, implicando ello que se tendrá por desistido automáticamente el trámite iniciado con anterioridad.



Argentina unida